

Aquí los nombres de los señores
Justicia y Cab. Capitulares

Por Nos y en nombre de los demás por quienes presta
mos voz y caución de rato de que estaxán y paraxán por lo q.
aquí se contendrá, o es y presa obligación que hazemos de
lo Propio y Venta de este Ayuntamiento en su nombre
Otorgamos y damos Poder cumplido, segun de dño se requiere
a Juan Pérez Procurador de la Numero de la Ciudad de
Cartagena, General para la defensa de todos los Reitos can
ces y negocios, Civiles, Criminales, y executivos, movidos,
o por mover que esta Capital tiene, o tubiere, por si o por
de ring, con qualesquier Personas, Colegios, o Comuni
dades, siendo actor, o demandado y en qualesquier Ju
diciis y Tribunales, para que en ellos alegue de su dño
y Justicia, presentando toda Genexa de prueba y haciendo
los demás Autos y Diligencias que combengan en
favor de este Ayuntamiento y causa ppa. Ca. Que el
Poder que para todo ello se requiere y es necesario,
al mismo le damos y Otorgamos con sus inderencias
Dependencias a necesidad y conexas de franca
libre y Genexal administracion, facultad de enju
dicial, jurar y substituir y con la obligación y
relaxacion en dño necesaria, Con la prebencion
de que antes de proceder a la substitucion ha de dar noti